



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/04/2005/255/I

Dr. Raúl Vargas López
Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión ordinaria del viernes 18 de marzo de 2005:

Dictamen núm. I/2005/068: Mediante el cual se aprueba la creación del programa académico de la Maestría Psicoterapia Psicoanalítica Grupal, adscrito al Departamento de Clínicas de Salud Mental de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, conforme al Reglamento General de Posgrado.


Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 7 de abril de 2005



Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MAL/O/Rosy



Exp. 021
Núm. I/2005/068

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se propone la creación del programa académico de la Maestría en Psicoterapia Psicoanalítica Grupal, para operar bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que la Universidad de Guadalajara ha venido cumpliendo con su objetivo primordial referido a la formación y actualización de recursos humanos de nivel técnico, superior y de posgrado en el campo de la salud e impulsando la investigación tendiente al diagnóstico y solución de los problemas de salud colectiva y al incremento de la eficiencia de los servicios de salud en el sector.
2. Que se han revisado los programas académicos existentes a fin de adecuarlos a las condiciones actuales y al mismo tiempo se han creado otros programas, sobre todo a nivel de maestría y doctorado, buscando siempre respuestas pertinentes a las demandas de recursos humanos de alto nivel.
3. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la División de Disciplinas Clínicas y el Departamento de Clínicas de Salud Mental, conscientes de la necesidad de optimizar sus recursos y de incrementar la calidad y cobertura de los programas de posgrado que ofrece.
4. Que en un país como México, que tiene cada vez más un perfil industrial y urbano, la demanda social de atención psicoterapéutica se vuelve cada vez más amplia. Por contraste, la respuesta técnica a esta necesidad social ha sido poco considerada en la formación de los trabajadores de la salud, incluso en el nivel de postgrado, por prevalecer un modelo biológico de la comprensión de la enfermedad y de la atención correspondiente.
5. Que la atención y la enseñanza psicoterapéutica se ha desarrollado fundamentalmente en el ámbito privado. Y a nivel de postgrado, sólo en los últimos años algunas universidades, tanto públicas como privadas han empezado a ofrecer cursos de este tipo. La psicoterapia grupal tiene la ventaja de poder realizar una mayor cobertura comparada con la atención individual y se presta para su ejercicio tanto a nivel de instituciones públicas como de consultorio privado.

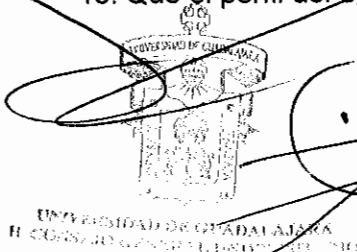
AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Que la teoría psicoanalítica sigue produciendo conocimiento aplicable a una cada vez más amplia diversidad de modalidades de intervención, tanto en el nivel de lo profiláctico como en el del tratamiento de los complejos problemas que conciernen al ámbito de la salud mental. El modelo psicoterapéutico grupal permite ahora la atención de poblaciones mayores, con la consiguiente economía en los costos de la asistencia en el nivel de las instituciones públicas.
7. Que el psicoanálisis provee en la actualidad una sólida orientación hacia el mayor conocimiento de los individuos, las familias y redes de relación, a partir de la comprensión de la forma en que el desarrollo infantil, las condiciones de vida en la familia y la sociedad se reflejan en la conformación de la personalidad adulta, sus proceso madurativos y en los niveles de salud y bienestar que un individuo es capaz de lograr.
8. Que la flexibilidad de las nuevas modalidades emergentes de la psicoterapia psicoanalítica permiten al profesional de esta disciplina incorporarse al trabajo institucional en modalidades interdisciplinarias; lo convierten en un valioso apoyo para el trabajo con pacientes de padecimientos físicos, reconocidos por el médico tanto por los componentes emocionales de la enfermedad como por sus recurrentes obstáculos a la aceptación de los tratamientos; puede también prestar valiosa ayuda atendiendo a personal hospitalario y de diversas instituciones que por la naturaleza de su trabajo está expuesto a tensiones especiales.
9. Que la aportación que puede hacer la Universidad al formar estos nuevos especialistas del trabajo psicoanalítico grupal se vuelve aún más significativa cuando se repara en el enorme déficit de profesionales capacitados en el ámbito de la atención psicológica.
10. Que el Programa de Maestría en Psicoterapia Psicoanalítica Grupal, se propone ser un programa de carácter profesionalizante.
11. Que el presente programa de maestría tiene como objetivo general: formar personal altamente capacitado en el campo de la calidad de la atención psicológica, para que se desempeñen como profesionistas críticos, innovadores y propositivos en los procesos de mejora de los servicios de salud.
12. Que el programa de maestría esta dirigida a: Médicos con especialidad en psiquiatría o psicoanálisis, psicoterapia psicoanalítica individual, o psicoterapia familiar, psicólogos u otras licenciaturas afines al campo de la salud y/o las humanidades; con especialidad en psicología clínica, o especialidad en psicoanálisis, en psicoterapia psicoanalítica individual, o psicoterapia familiar.
13. Que el perfil del egresado será el de un profesionista que:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- Conocerá la teoría técnica psicoanalítica, para el conocimiento y ayuda del ser humano tanto en estado de salud como de enfermedad; así como las deferentes teorías psicológicas de los grupos humanos y las instituciones.
- Tendrá como eje referencial básico el psicoanálisis y en una perspectiva multidisciplinaria, deberá ser capaz de entrevistar, diagnosticar y brindar tratamiento individual y grupal en los casos de alteraciones mentales y emocionales.
- Teniendo como eje referencial básico el psicoanálisis y en una perspectiva multidisciplinaria, deberá ser capaz de analizar e intervenir sobre grupos con demandas no terapéuticas: de capacitación, de resolución de problemas institucionales o de enseñanza vivencial.
- Deberá ser capaz de aplicar técnicas verbales y psicodramáticas para la terapéutica de alteraciones mentales y emocionales tanto en lo individual como lo grupal.
- Será capaz de aplicar los dispositivos individuales y grupales a las necesidades y propósitos de la intervención. Entre otros dispositivos estarán: tiempo limitado/tiempo indefinido; experiencias intensivas; directivo/no directivo; de apoyo/reestructurante; terapéutico/no terapéutico; pequeño grupo/grupo grande.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24,

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o. fracciones I y II, 6o. fracción III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39 fracción II, IV, 84 fracción I, II, 85 fracción I, IV, V, y 86 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación del programa académico de la Maestría Psicoterapia Psicoanalítica Grupal, adscrito al Departamento de Clínicas de Salud Mental de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, conforme al Reglamento General de Posgrado

SEGUNDO. El presente dictamen tiene vigencia únicamente para la generación del calendario 2005 "B".

TERCERO. El Plan de Estudios de la Maestría Psicoterapia Psicoanalítica Grupal comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje.

ÁREAS	TOTAL HORAS B.C.A.*	TOTAL HORAS A.M.I.**	CRÉDITOS
Área de formación Básica Particular	160	96	16
Área de formación Especializante	320	304	39
Área de formación Optativa	40	88	8
Trabajo de tesis			20
Créditos requeridos para obtener el título			83

*B.C.A. Bajo conducción académica.

**A.M.I. Actividades de manera independiente.

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR

MATERIA	TIPO	HORAS B.C.A.	HORAS A.M.I.	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Desarrollo y Estructura del Aparato Psíquico	C	32	16	48	3	
Psicopatología Dinámica.	C	32	16	48	3	
Teoría Psicoanalítica I	C	32	16	48	3	
Teoría de la Técnica	C	32	32	64	4	
Teoría Grupal	C	32	16	48	3	
TOTALES		160	96	256	16	

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

MATERIA	TIPO	HORAS B.C.A.	HORAS A.M.I.	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Diagnóstico en Psicopatología Dinámica	T	32	32	64	4	Psicopatología Dinámica
Técnica Grupal	T	32	32	64	4	
Teoría Psicoanalítica II	C	32	16	48	3	Teoría Psicoanalítica I
Teoría de la Técnica Individual	T	32	32	64	4	Teoría de la Técnica
Teoría Psicoanalítica Grupal I	C	32	16	48	3	Teoría Grupal
Técnica Psicoanalítica Grupal	T	32	32	64	4	Técnica Psicoanalítica Individual
Teoría Psicoanalítica del narcisismo	C	16	32	48	3	
Técnica Trastornos Preedipicos (Fronterizos).	T	32	32	64	4	
Teoría Psicoanalítica Grupal con Enfoque Multidisciplinario	C	16	32	48	3	Teoría Psicoanalítica Grupal I
Teoría Psicoanalítica de La Obra de Klein.	C	32	16	48	3	
Técnica Individual de Homosexualidad y Perversiones Sexuales	T	32	32	64	4	
TOTALES		320	304	524	39	

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA

MATERIA	TIPO	HORAS B.C.A.	HORAS A.M.I.	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Sociodrama de la Pareja Humana.	T	20	44	64	4	
Psicodrama Psicoanalítico	T	20	44	64	4	
Intervenciones Especiales	T	20	44	64	4	

CUARTO. Los requisitos de ingreso para el Programa de Maestría Psicoterapia Psicoanalítica Grupal, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

a) Médicos con o sin especialidad en psiquiatría.



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- b) Psicólogos, sociólogos, filósofos, pedagogos, educadores, y comunicólogos, podrán aspirar a la presente maestría, siempre y cuando hayan tenido formación en psicoterapia reconocida por cualquier institución de educación superior o cualquier instituto de formación con reconocimiento del Consejo Mexicano de Psicoterapia y Psicoanálisis.
- c) Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original.
- d) Tres años mínimos de práctica clínica psicoterapéutica y aprobar un examen teórico-clínico donde demuestre tener los conocimientos, habilidades y actitudes que se exigen.
- e) Carta de exposición de motivos para cursar el programa.
- f) Aprobar tres entrevistas de selección con miembros de la Comisión de Ingreso.
- g) Comprobante de comprensión de la lengua inglesa expedido por una institución reconocida.
- h) Llevar psicoanálisis individual con algún psicoanalista reconocido por la Coordinación del Posgrado.
- i) Aprobar el curso propedéutico.

QUINTO. Son requisitos de permanencia en el programa, los establecidos en el Reglamento General de Posgrado.

SEXTO. Los requisitos para obtener el grado de Maestro en Psicoterapia Psicoanalítica Grupal, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

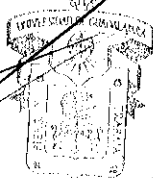
1. Cursar y aprobar el plan de estudios.
2. Desarrollar las prácticas grupales asignadas.
3. Presentar constancia de haber llevado análisis personal.
4. Presentar la tesis de acuerdo a lo estipulado por la Junta Académica.

SÉPTIMO. La duración del programa es de cuatro ciclos escolares y el plazo máximo para obtener el grado de maestría es de doce meses, una vez concluido el tiempo de duración del programa.

OCTAVO. Los certificados, el grado y la cédula profesional se expedirán como: Maestro(a) en Psicoterapia Psicoanalítica Grupal.

NOVENO. Los recursos financieros de los cuales podrá disponer el programa de maestría, son aquellos generados por las cuotas derivadas de inscripción las cuales son: el costo de la matrícula será de 10 (diez) salarios mínimos vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara. Más aquellos recursos que se gestionen con instancias financiadoras externas.

DÉCIMO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, al alumno de posgrado en intercambio con otra institución se le acreditarán los cursos o



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

materias cursadas en la institución receptora, de conformidad con lo establecido en el convenio respectivo, el acuerdo que para el efecto emita el Rector General y tomando en consideración el programa aprobado por la Junta Académica.

DÉCIMO PRIMERO. La creación de éste programa de posgrado no generará un incremento presupuestal de los recursos asignados al Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado cada Centro Universitario donde se imparte.

DÉCIMO TERCERO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 17 de Marzo de 2005
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

Dr. Raúl Vargas López

Mtro. Carlos Curjel Gutiérrez

Carlos Manuel Orozco Santillán

Kukulcán Orozco Fernández

Carlos Corona Martín del Campo

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.